

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

•					
	ш	m	0	re	٠.
1.4			•		

Referencia: S/EX-2017-01957510- -APN-DDYME#MA TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2017-01957510--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "Programa de extensión, capacitación, administración y comunicación", Subcomponente: "Aplicación Provincial de la Ley 19.800/72 y Normas Sanitarias" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Aplicación Provincial de la Ley 19.800 y Normas Sanitarias" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se busca obtener los recursos necesarios que permitan el correcto funcionamiento del Organismo encargado de la ejecución de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 19.800, en el ámbito de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la mencionada provincia.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Aplicación Provincial de la Ley 19.800 y Normas Sanitarias", por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$11.450.271,15).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a cubrir los requerimientos y necesidades para el normal desarrollo de las actividades de los organismos encargados de la ejecución de fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 19.800.

ARTÍCULO 3°.- Del monto de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$11.450.271,15) aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.156.932,79) se destinará al financiamiento de la actividad "Administración del FET: personal División Tabaco"; la suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.968.922,36) para el financiamiento de la actividad

"Funcionamiento Equipo Interinstitucional"; la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.787.967,20) para el financiamiento de la actividad "Ampliación funciones Área Técnica División Tabaco"; la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$604.836,00) para el financiamiento de la actividad "Difusión y Medios" y la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$931.612,80) para el financiamiento de la actividad "Monitoreo Moho Azul".

ARTÍCULO 4°.- El monto de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.968.922,36) para el financiamiento de la actividad "Funcionamiento Equipo Interinstitucional", se encontrará integrado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$282.375,60) será destinada a la sub actividad "Bienes de consumo", b) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$926.154,76) será destinada a la sub actividad "Servicios no personales", c)la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$272.392,00) será destinada a la sub actividad "Bienes de capital" y d) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.488.000,00) será destinada a la sub actividad "Personal".

ARTÍCULO 5°.- El monto de hasta PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.156.932,79) se destinará al financiamiento de la actividad "Administración del FET: personal División Tabaco", se encontrará integrado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.420.301,61) será destinada a la suba ctividad "Bienes de Personal", b) la suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.216.285,62) será destinada a la sub actividad "Fondo estímulo FET", c) la suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$75.348,00) será destinada a la sub actividad "Bienes de consumo" y d) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$444.997,56) será destinada a la sub actividad "Servicios no personales".

ARTÍCULO 6°.- El monto hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.787.967,20) para el financiamiento de la actividad "Ampliación funciones Área Técnica División Tabaco", se encontrará integrado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$321.059,00) será destinada a la sub actividad "Bienes de consumo", b) la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$415.708,20) será destinada a la sub actividad "Servicios no personales" y c) la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS será destinada a la sub actividad "Personal".

ARTÍCULO 7°.- El monto hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$931.612,80) para el financiamiento de la actividad "Monitoreo Moho Azul", se encontrará integrado del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL (\$216.000,00) será destinada a la sub actividad "Servicios no personales", b) la suma de hasta PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$89.812,80) será destinada a la sub actividad "Bienes de Consumo" y c) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$625.800,00) será destinada a la sub actividad "Bienes de Capital".

ARTÍCULO 8°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: "Cronograma de actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser merituadas por la SecretarÍa de Agricultura, Ganadería

y Pesca del Ministerio de Agroindustria a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 9°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 10.- El organismo ejecutor será la citada Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.719.002,97) que forma parte del monto destinado al financiamiento de la actividad "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" detallado en el Artículo 3°, quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" POA 2016 del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" aprobado por la Resolución N° 87 de fecha 12 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 12.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.488.000,00) correspondiente al financiamiento de la sub actividad "Personal" de la actividad "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" detallado en el Artículo 4º, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las copias correspondientes a los contratos con modalidad Locación de Servicios, de los agentes afectados en esta sub actividad y la acreditación de la condición de cada uno ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 13.-. La suma de hasta PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOCE (\$189.012,00) correspondiente al financiamiento del ítem "Equipos de Computación" dentro de la sub actividad "Bienes de Capital", que integra la actividad "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" detallado en el Artículo 4°, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la mencionada Secretaría, el cotejo de precios correspondiente a los equipos a adquirir.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1.529.568,00) que forma parte del monto destinado al financiamiento de la actividad "Ampliación funciones Área Técnica División Tabaco", quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la citada Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: "Ampliación Funciones Extensión Área Técnica División Tabaco" POA 2016 del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" aprobado por la Resolución N° 86 de fecha 12 de mayo de 2016 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$832.724,07) que forma parte del monto destinado al financiamiento de la actividad "Administración del FET: personal División Tabaco", quedará indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de la mencionada Secretaría la rendición de gastos correspondientes al Subcomponente: "Administración Fondo Especial de Tabaco" POA 2016 del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-6-APN-SECAGYP#MA de fecha 24 de enero de 2017 de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 16.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I, registrado

con el número IF-2017-15393897-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 17.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.216.285,62) correspondientes al financiamiento de la sub actividad "Fondo Estímulo FET" de la actividad "Administración del FET: personal División Tabaco" detallado en el Artículo 5°, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la resolución gubernamental que disponga el importe correspondiente al valor del coeficiente 1.00 para el año 2017 del Fondo Estímulo FET.

ARTÍCULO 18.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$1.051.200,00) correspondientes al financiamiento de la sub actividad "Personal" de la actividad "Ampliación funciones Área Técnica División Tabaco" detallada en el Artículo 6°, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la mencionada Secretaría, las copias correspondientes a los contratos de los agentes afectados en esta sub actividad, indicando en cada caso si se trata de servicios profesionales o de soporte y la acreditación de la condición de cada uno ante la AFIP.

ARTÍCULO 19.- La suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000,00) correspondientes al financiamiento de la sub actividad "Servicios no Personales" de la actividad "Monitoreo Moho Azul" detallada en el Artículo 7º, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la precitada Secretaría: i) Nombre, apellido y número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de los agentes contratados a los efectos de realizar el monitoreo de plagas y ii) Copias de los contratos celebrados con aquellos, indicando honorarios pactados, función del agente y plazo del contrato.

ARTÍCULO 20.- La suma de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$625.800,00) correspondiente al financiamiento de la sub actividad "Bienes de capital" de la actividad "Monitoreo Moho Azul" detallada en el Artículo 7°, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la mencionada Secretaría, el cotejo de precios correspondiente a los bienes a adquirir.

ARTÍCULO 21.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 22.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 11 a 20 de la presente resolución.

ARTÍCULO 23.- La suma de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$11.450.271,15) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Nº 3.265 Plaza de Mayo, MINAGRO-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 24.- La suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, CON VEINTITRES CENTAVOS (\$4.636.587,23) correspondiente al financiamiento de las sub-actividades "Bienes de personal" y "Fondo estímulo FET" de la actividad "Administración FET: personal División Tabaco", será ejecutada desde la cuenta corriente N° 20097468/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. Casa Central y cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tabaco –

ARTÍCULO 25.- La suma de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$520.345,56) correspondiente al financiamiento de las sub actividades "Bienes de consumo" y "Servicios no personales" de la actividad "Administración del FET: personal División Tabaco" detalladas en el Artículo 5°, será ejecutada desde la cuenta corriente N° 20097469/9 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. Casa Central y cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tabaco – Ej. Plan.

ARTÍCULO 26.- El monto de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.968.922,36) correspondiente al financiamiento de la actividad "Funcionamiento Equipo Interinstitucional" y el monto de hasta PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$1.787.967,20) correspondiente al financiamiento de la actividad "Ampliación funciones Área Técnica División Tabaco" detalladas en el Artículo 3°, serán ejecutados desde la cuenta corriente N° 134168/7 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. Casa Central y cuyo titular es la Div. Tabaco – Prog. Operat. Función.

ARTÍCULO 27.- El monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$604.836,00) correspondiente al financiamiento de la actividad "Difusión y Medios" y el monto de hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$931.612,80) correspondiente al financiamiento de la actividad "Monitoreo Moho Azul" detalladas en el Artículo 3°, serán ejecutados desde la cuenta corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A. Casa Central y cuyo titular es la Dir. Agr. Gan. Div. Tab. – Prog. Op. An.

ARTÍCULO 28.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 29.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 30.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 31.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 32.- Regístrese, comuníquese y archívese.